

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada reprogramar audiencia. Sírvase proveer. Cali, 11 de mayo de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0486
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00154-00

Visto el informe de secretaría que antecede y atendiendo que el fundamento del togado para solicitar el aplazamiento de la audiencia programada por el Despacho, se ciñe a que su representado se encuentra para la fecha fuera del País, procederá el Despacho a solicitar link, a fin de que el señor ELLIOT RIVERA ASPRILLA, comparezca de manera virtual a la audiencia programada.

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandada, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría, solicítese link a fin de garantizar al señor ELLIOT RIVERA ASPRILLA, su comparecencia de manera virtual a la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08031c0c12b65c036c062141cb44862d72829b925400a866182a986f23e70395**

Documento generado en 11/05/2022 03:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>